

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas y treinta minutos (09:30) del día cuatro de noviembre de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^ª Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. Ángel González Baos

D^ª Milagros Martínez Bravo

No asisten los concejales D. José María López García, ni D^ª Ana María Soto Povedano.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2920 de fecha 30 de octubre de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2020

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 30 de octubre de 2020, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- Aprobación de la justificación de la subvención a la asociación Centro Social autogestionado La Moravilla del año 2019

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Participación Ciudadana, así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos

Resultando.- La Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, solicita de este Ayuntamiento, una subvención con el fin de financiar en parte los gastos en que ha incurrido la Asociación beneficiaria, en el ejercicio 2019, por las actividades realizadas en el propio año.

Dicha subvención ha sido concedida cumpliéndose todos los trámites exigidos por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones, justificándose la misma mediante la presentación de facturas y otros documentos presentados en este Ayuntamiento, por gastos originados en el año 2019.

Visto el expediente, así como el informe favorable emitido por la Intervención Municipal número 632/2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, año 2019, por un importe de 1.700 Euros.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios



VillaEcológica Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

Jurídicos.

3.- Dación de cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 199/2019, en materia de liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 199/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. J.P.G. contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 10 de julio de 2018, frente a la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por un importe de 8.198,03.-€.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 199/2019 A.

RECURRENTE: J.P.G.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA: El Concejal delegado de Economía y Hacienda.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: Servicio de Rentas.

FECHA DE LA SENTENCIA: 06 de octubre de 2020.

FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 10 de julio de 2018, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.198,03.-€, emitida con motivo de su adquisición por herencia, el día 25 de enero de 2018, de la vivienda unifamiliar sita en la calle Manuel Godoy nº 6, ref. catastral 2977647VK2627N0001XD.

Anulando la citada Resolución, así como la liquidación que confirma, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y condeno al Ayuntamiento a devolverá D. J.P.G. el importe de dicha liquidación, si la hubiere pagado, más intereses de demora desde la fecha en que se pagó hasta la fecha en que se ordene su devolución.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Sí, máximo de 500.-€ IVA incluido.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

4.- Dación de cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 372/2019, en materia de responsabilidad patrimonial.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 372/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por MUTUA MADRILEÑA, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños en el vehículo con matrícula 6830FNS, por la caída de una rama de un árbol en la C/ Humilladero.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 372/2019.

RECURRENTE: MUTUA MADRILEÑA.

ORGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA: EL ALCALDE PRESIDENTE.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL DECRETO: 09 de julio de 2020.

ACUERDO: Se declara terminado el presente procedimiento por la existencia de satisfacción extraprocesal de las pretensiones del recurrente.

MAPFRE ESPAÑA SA, compañía aseguradora de responsabilidad civil del Ayuntamiento, ha abonado la indemnización íntegra en este proceso 1.895,19.-€, no correspondiendo al Ayuntamiento el pago de la franquicia de 300.-€ establecida en la póliza, debido a que se efectúa el pago de la misma, en otro expediente de responsabilidad patrimonial en los que los daños fueron originados por la misma causa que el presente.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

***Primero.** - Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

***Segundo.** - Se propone el archivo del expediente.*

5.- Expedientes de urgencia.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

6.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

